

EL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS DE LA OMC

César Montaña Huerta

Hay que recordar que hay tres tipos de formas de protección comercial:

- Antidumping
- Medidas compensatorias por subvenciones
- Salvaguardias

En la Ronda Uruguay se elaboró un Acuerdo sobre Salvaguardias el cual añade claridad al artículo XIX del GATT e introduce modificaciones al mismo aunque este artículo se sigue aplicando. Por lo tanto, cualquier requisito que no esté recogido en el Acuerdo de Salvaguardias puede ser reclamado del artículo XIX. (dos paneles de la OMC lo determinaron así).

Las salvaguardias difieren de los derechos compensatorios y antidumping en:

- No exigen una práctica desleal.
- Debe adoptarse en régimen NMF (más o menos)
- Hay que pagar o compensar cuando se las adopta (a veces).

Requisitos básicos-

- Determinación
- Como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones contraídas por un miembro en virtud del GATT de 1994.
- De un aumento de las importaciones de un producto en tal cantidad que:
 1. causa o amenaza causar un daño grave a la rama de la producción nacional que produce productos similares directamente competidores.

Aumento de las importaciones en términos absolutos es un aumento en relación con la producción nacional. El aumento debe ser suficientemente reciente, súbito, marcado y significativo.

Daño grave es un menoscabo general significativo de la situación de una rama de la producción nacional. El requisito de daño grave es más estricto que el de daño importante exigido en materia de derechos antidumping y medidas compensatorias.

Amenaza de daño grave debe ser claramente inminente, basado en hechos y no en alegaciones conjeturas o posibilidades remotas.

Asimismo en el Acuerdo, artículo 4, se enlistan los factores que pueden ser analizados por la autoridad investigadora para saber si existe daño grave. Lista que no es exhaustiva. Serían:

- el ritmo de aumento de las importaciones
- la parte de las importaciones en el mercado
- los cambios en el nivel de ventas
- la producción
- la productividad
- la utilización de la capacidad
- las ganancias y pérdidas
- el empleo.

Rama de la producción nacional está definida como los productores en su conjunto o aquellos cuya producción constituya una proporción importante de los productos similares o directamente competidores.

Causalidad del daño entre el aumento de las importaciones y el daño grave. “Relación genuina y significativa de causa y efecto entre el aumento de las importaciones y el daño grave”. Determinar el daño causado por otros factores, distintos del aumento de las importaciones, y demostrar que ese daño no ha sido atribuido al aumento de las importaciones.

Evolución imprevista de las circunstancias, es aquella situación imprevista, no imprevisible. Es decir tiene que hacer algo que no se pudo haber previsto, bien el aumento de las importaciones, bien el cambio en las circunstancias de la competencia entre el producto nacional y el producto importado.

Necesidad de una investigación.-

El Acuerdo dice que se deben cumplir ciertas etapas:

- Aviso público a las partes interesadas.
- Audiencias públicas.
- Oportunidad de abordar la cuestión del interés público.
- Publicación de un informe con las constataciones y conclusiones.
- Trato de la información confidencial.

Contenido de las determinaciones.-

- Determinación de la existencia de daño.
- Determinación definitiva.

Aplicación de las medidas.-

Se deben respetar ciertos principios generales:

- Se deberá aplicar a todas las importaciones independientemente de su fuente. (NMF).
- Sólo en la medida para prevenir el daño y facilitar el ajuste.

Se pueden adoptar:

- Restricciones cuantitativas en cuyo caso el nivel de los contingentes no puede ser inferior al nivel medio de los últimos tres años, a menos que se de una justificación clara para fijar un nivel diferente. La distribución de los contingentes tiene que respetar el principio de NMF y tratar de llegar a un acuerdo sobre las partes con los Miembros interesados y sino, basarse en las partes anteriores en el mercado.

El Acuerdo permite apartarse de la norma general y respeto de NMF si las importaciones procedentes de ciertos Miembros aumentaron en un porcentaje desproporcionado, lo cual se llama **modulación de los contingentes o de la cuota**.

Medidas provisionales.-

Según el acuerdo se pueden aplicar en circunstancias críticas en las que cualquier demora entrañaría un perjuicio difícilmente reparable, como máximo su duración es de 200 días y sólo pueden ser tomadas a través de un incremento arancelario.

Duración de las medidas de salvaguardias.-

- Únicamente durante el período necesario para prevenir o reparar el daño grave y facilitar el reajuste.
- La duración no excede de cuatro años.
- Puede ser prorrogada hasta 8 años si siguen siendo necesarias y la rama de la producción está en proceso de reajuste. No se admite prórroga de los contingentes modulados. La liberalización de la medida tiene que ser progresiva y se debe realizar un examen a mitad de período si la medida excede de tres años.

Reimposición de la medida.-

La medida puede ser reimpuesta pero bajo las siguientes limitaciones:

- No aplicación por un período igual a la duración de la medida anterior.
- Período de no aplicación es de dos años anteriores como mínimo.

Trato especial y diferenciado

Las medidas no se aplicarán a los países en desarrollo cuando sus importaciones:

- No exceden del 3 por ciento de las importaciones totales a menos que los países en desarrollo con una participación menor del 3 por ciento representen en conjunto más del 9 por ciento de las importaciones totales.

Cuando países en desarrollo apliquen medidas se les reconoce prórrogas del período total de aplicación hasta dos años más largas y la pueden volver a aplicar después de un período igual a la mitad de la duración de la medida original.

Compensación y suspensión de concesiones equivalentes por aplicación de salvaguardias.-

El que aplica debe consultar con los Miembros que tengan intereses sustanciales como exportadores. Si no se llega a un acuerdo sobre la compensación en un plazo de 30 días, el Miembro puede suspender concesiones equivalentes a menos que el Consejo del Comercio de las Mercancías lo desapruebe. El derecho de suspensión no puede ejercerse durante los tres primeros años, a condición de que:

- Haya un aumento en términos absolutos de las importaciones.
- La medida sea compatible con el Acuerdo.

Notificaciones y vigilancia.-

Se debe notificar al Comité de Salvaguardias bajo los siguientes requisitos:

- Legislación
- Medidas vigentes antes de la Ronda Uruguay, ya no vigente.
- Medidas de zona gris definidas como limitaciones voluntarias de las exportaciones, acuerdos de comercialización ordenada, medidas similares.
- Iniciación e imposición de las medidas.

Notificaciones de acciones.-

Se debe hacer inmediatamente una notificación al Comité cuando se inicie una investigación, se constate que existe daño grave o amenaza de daño grave, se adopte la decisión de aplicar o prorrogar una medida definitiva.

Se debe además notificar antes de adoptar una medida provisional. Igualmente se debe consultar a los miembros interesados antes de aplicar una

medida definitiva e inmediatamente después de haber adoptado una medida provisional.